



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

**"CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE INSTALACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL LOTE 5. ZONA DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y OTRAS
INSTALACIONES DE PLAYAS, UBICADO EN LA PLAYA DE LAS TRES
PIEDRAS ENTRE LOS HITOS M57 Y M58"**

En Chipiona, a 28 de Mayo de 2.018

COMPARECEN

De una parte Da Isabel Jurado Castro, con DNI nº 53.581.524-B, Alcaldesa Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en representación de dicho Ayuntamiento, a quien corresponde dicha representación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y,

De otra parte D. Manuel Martínez Piñero, con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre propio, con domicilio en [redacted], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

INTERVIENEN

Doña Isabel Jurado Castro, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizada para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

Doña Elena Zambrano Romero, también por razón del cargo y para dar fe de lo actuado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril, y



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

D. Manuel Martínez Piñero, con DNI _____, actuando en nombre propio, con domicilio en _____ y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente Contrato Administrativo Especial, de instalación y explotación del Lote 5. Zona de Hamacas y sombrillas (6 sombrillas, 12 hamacas y 2 camas balinesas) ubicado en la Playa de Las Tres Piedras entre los hitos M57 y M58.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento tramitado para la adjudicación del Contrato Administrativo Especial, de instalación y explotación de 5 lotes de Hamacas, Sombrillas y otras instalaciones de Playas en la zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre del Municipio de Chipiona, fue aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de Marzo de 2018.

Segundo.- Con fecha 8 de Marzo de 2.018, fue publicado anuncio de licitación en el B.O.P., por el que se anunciaba el procedimiento tramitado para la adjudicación de los Contratos Administrativos Especiales de Instalación y Explotación de cinco lotes de hamacas, sombrillas y otras instalaciones de playas en la zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre del municipio de Chipiona, por Procedimiento Abierto, con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.

Tercero.- La adjudicación del presente contrato se realiza, mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 21 de Mayo de 2.018, previa propuesta de la Mesa de Contratación; adjudicándose a D. Manuel Martínez Piñero, el Lote nº 5, cuya oferta económica se transcribe de forma literal:

"D. Manuel Martínez Piñero, en nombre propio, mayor de edad, de profesión _____ con domicilio en _____ en _____ con D.N.I. _____ número _____ teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____"

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES DE PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

**CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE
CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

1º).- *Que me comprometo a la instalación y explotación del siguiente **LOTE**:*

LOTE nº 5, por el PRECIO ANUAL DE 520,00 EUROS (QUINIENTOS VEINTE EUROS).

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que acepto íntegramente.

2º).- *Que su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, expresamente asumo y acato en su totalidad.*

3º).- *Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su ejecución."*

Así como las mejoras ofrecidas por el licitador y de conformidad con el Informe Técnico que sirvió de base para la adjudicación, que se anexa a este contrato y forma parte del mismo.

Cuarto.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo Especial, de instalación y explotación del Lote 5. Zona de Hamacas y sombrillas (6 sombrillas, 12 hamacas y 2 camas balinesas) ubicado en la Playa de Las Tres Piedras entre los hitos M57 y M58, que quedará sujeto a las siguientes:

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Don Manuel Martínez Piñero, en nombre propio, se compromete a la ejecución del contrato que se formalice con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la instalación y explotación del Lote 5. Zona de Hamacas y sombrillas (6 sombrillas, 12 hamacas y 2 camas balinesas) ubicado en la Playa de Las Tres Piedras entre los hitos M57 y M58.



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Tercera.- El plazo de duración del presente contrato irá desde el día siguiente a la formalización del contrato, al 15 de Septiembre de 2020. Finalizado el plazo de duración establecido, la concesión quedará extinguida sin posibilidad, inicialmente, de ningún tipo de prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

Cuarta.- El canon anual será de **QUINIENTOS VEINTE EUROS (520,00€)**, que será abonado al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato. En los años sucesivos, deberá proceder al abono del precio en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la concesión, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público de la instalación de playa.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de setenta y ocho (78,00 €), según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

Sexta.- El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas que en su conjunto forman Proyecto de Explotación y en prueba de conformidad lo firma. Estos documentos forman parte integrante e inseparable del presente contrato.

Septima.- El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rige la concesión, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y resto de normativa aplicable que no se oponga a las citadas normas.

Octava.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en tres ejemplares, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que se deduce y que forma parte inseparable del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados.



La Alcaldesa Presidente

Fdo: Isabel Jurado Castro

El Adjudicatario

Fdo: Manuel Martínez Piñero



Doy fe, La Secretaria General

Dña Elena Zambrano Romero

**MEJORAS**

Don Manuel Martínez Piñero, en nombre propio, mayor de edad, de profesión _____ con domicilio en _____, código postal _____ con DNI _____ teléfono _____ y correo electrónico _____

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación de los contratos ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LAS PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Que me comprometo a la ejecución de las siguientes mejoras:

Mejoras en programas de educación ambiental en temas relacionados con el litoral, dunas, flora y fauna, reciclaje, etc.

1.- Diseño de folletos para información y divulgación de las características del espacio natural de la playa Las tres Piedras y Buenas Practicas en reciclaje y selección de residuos en origen para los usuarios de las hamacas y sombrillas, camas balinesas y usuarios de La Manuela Cocina y Copas.

500 unidades A-5. Precio estimado 150,00 €.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en

Chipiona, a 13 de MARZO de 2018

Fdo.: Manuel Martínez Piñero

Titular del Informe: D. Antonio Alcedo González
Cargo que ostenta: Encargado de Playas
Hechos que motivan el Informe: Informe razonado de la puntuación otorgada a los candidatos que optan al **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 LOTES DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES DE PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento a la encomienda formulada por la Mesa de Contratación de **"Los contratos Administrativos especiales de instalación y explotación de 5 lotes de Hamacas y Sombrillas y Otras Instalaciones de playas en la zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre del Municipio de Chipiona"** del pasado 27 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, mediante la que se me convocó al acto de apertura del Sobre 2 "Propuesta Económica" es por lo que tras revisar cada una de las propuestas **EXPONGO QUE:**

1. Para la **valoración de las Ofertas Económicas** se ha tomado como punto de partida los tipos de licitación que han servido de base para cada uno de los lotes (Clausula 5 del PCAP), por cada doscientos euros (200,00 €) de subida respecto al precio de licitación anual se otorgarán diez (10) puntos hasta un máximo de setenta (70) puntos (Clausula 11 apartado 1 del PCAP).
2. Para la **valoración de las Mejoras** se ha tomado como referencia los **puntos máximos otorgables** por programa y la **oferta más ventajosa** por programa y por lote, y con esos datos se realiza una sencilla **regla de tres**.
3. A modo esquemático pero pormenorizado, se adjunta el documento **AN. BAREMACIÓN 5 LOTES HAMACAS-SOMBRILLAS-OTRAS INST.**, cuya primera tabla sirve de guía para obtener las puntuaciones finales por licitador/a presentado/a.
4. Se hace especial hincapié en recordar que las **instalaciones objeto de esta adjudicación no se podrá destinar su uso a veladores** con mesas y sillas ni como ampliación de la actividad de ningún establecimiento situado tanto en dominio público como servidumbre, aunque sí se permitirá una pequeña mesita que rodee el poste de madera de las sombrillas y/o camas balinesas, para colocar pequeños utensilios y/o bebidas de los arrendatarios.
5. En **ausencia de memoria y/o descripción del mobiliario** a usar en las

explotaciones objeto de este informe, se debe tener en cuenta que en todo momento las instalaciones se tendrán que corresponder con las **características técnicas expuestas en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).**

Es por todo ello que tengo a bien **INFORMAR QUE:**

1) Al LOTE 1. ZONA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS (20 HAMACAS Y 10 SOMBRILLAS) UBICADO EN LA PLAYA CRUZ DEL MAR FRENTE A LA CALLE BARRIO (ACCESO 3) se han presentado los/as siguientes licitadores/as con sus correspondientes propuestas:

a) D. Juan Antonio Ruiz Lozano presenta en el sobre 2 para su valoración según los Criterios de Valoración de Ofertas de la Clausula 11 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

- **SOBRE Nº 2 "PROPUESTA TECNICA"**
- **PROPOSICION ECONOMICA**
- **MODELO DE MEJORAS**

i) Para la valoración del apartado 1 de la Clausula 11 presenta el documento *PROPOSICION ECONOMICA* mediante el que propone el **Precio Anual de 800,00 EUROS (OCHOCIENTOS EUROS), así como que expresamente asume y acata en su totalidad el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato.**

SI se admite la oferta presentada, teniendo en cuenta el criterio de valoración el resultado final de este apartado es de **0,00 puntos, pues iguala el precio de licitación anual de salida.**

ii) Para la valoración del apartado 2 de la Clausula 11 presenta el documento *MODELO DE MEJORAS* mediante el que propone:

(1) Para la valoración del punto 1. Mejoras en programas de educación ambiental propone:

(a) La edición anual de 5.000 unidades de folleto informativo sobre la flora y fauna de dunas y corrales, con la colaboración del Grupo Ecologista C.A.N.S., valorado en 435,60 € (145,20 € * 3 temporadas).

(b) La edición anual de 5.000 unidades de folleto informativo sobre temas de reciclaje, civismos, mantenimiento y limpieza de nuestras playas, valorado en 399,30 € (133,10 € * 3 temporadas).

(c) La edición anual de 5.000 unidades de tríptico informativo sobre el uso correcto de las playas y sus actividades, valorado en 689,70 € (229,90 € * 3 temporadas).

(d) Material de limpieza de playa para mantener limpia su zona de ocupación y limítrofes, valorado en 193,50 € (64,50 € * 3 temporadas).

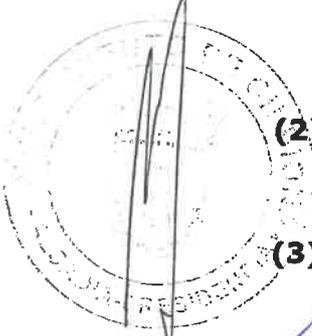
(e) Uniformidad del personal contratado, valorado en 551,76 € (183,92 € * 3 temporadas).

(f) Material necesario para la ejecución del contrato sin valoración económica.

SI se aceptan las propuestas de mejora de los apartados a, b y c, con el condicionante de que el contenido de los folletos y/o trípticos será consensuado y aprobado por la Delegación de Playas.

NO se aceptan las propuestas de mejora de los apartados d, e y f por ser obligaciones contractuales recogidas en el PCAP y PPT.

Sumando los **importes valorables**, que asciende a un total de **1.524,60€**, este programa obtiene la **puntuación de 10,00**.



(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* propone la elaboración de panel informativo tipo cartel en colaboración con la Oficina de Turismo, valorado en 469,48 €, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* propone la creación de una página WEB para informar de sus productos y temas relacionados con playa y sus actividades, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.

El resultado final de este apartado **Mejoras** es de **22,00 puntos**

b) D^a. Josefa del Moral Caro presenta en el **sobre 2** para su valoración según los **Criterios de Valoración de Ofertas** de la **Clausula 11** del **Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP)** referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

- **SOBRE 2 "PROPUESTA TECNICA"**



- **ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**
- **ANEXO III. MODELO DE MEJORAS**

i) Para la valoración del **apartado 1 de la Clausula 11** presenta el documento **ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA** mediante el que propone el **Precio Anual de 800,00 (OCHOCIENTOS) EUROS**, así como que expresamente asume y acata en su totalidad el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato.

SI se admite la oferta presentada, teniendo en cuenta el criterio de valoración el **resultado final** de este apartado es de **0,00 puntos**, pues igual a el precio de licitación anual de salida.

ii) Para la valoración del **apartado 2 de la Clausula 11** presenta el documento **ANEXO III. MODELO DE MEJORAS**, mediante el que **NO** propone mejora alguna para los programas, por lo que el **resultado final** de este apartado **Mejoras** es de **0,00 puntos**

2) AL LOTE 2. ZONA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS (20 HAMACAS Y 10 SOMBRILLAS) UBICADO EN LA PLAYA DE REGLA CERCANO AL HITO

M9 se ha presentado el siguiente licitador con sus correspondientes propuestas:

a) D. Juan Antonio Ruiz Lozano presenta en el **sobre 2** para su valoración según los **Criterios de Valoración de Ofertas** de la **Clausula 11** del **Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP)** referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

- **SOBRE Nº 2 "PROPUESTA TECNICA"**
- **PROPOSICION ECONOMICA**
- **MODELO DE MEJORAS**

i) Para la valoración del **apartado 1 de la Clausula 11** presenta el documento **PROPOSICION ECONOMICA** mediante el que propone el **Precio Anual de 1.400,00 EUROS (MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, así como que expresamente asume y acata en su totalidad el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato.

SI se admite la oferta presentada, teniendo en cuenta el criterio de valoración el **resultado final** de este apartado es de **30,00 puntos**, pues aumenta el precio de licitación anual de salida en 600,00 €.

ii) Para la valoración del **apartado 2 de la Clausula 11** presenta el documento **MODELO DE MEJORAS** mediante el que propone:

(1) Para la valoración del *punto 1. Mejoras en programas de educación ambiental* propone:

(a) La edición anual de 5.000 unidades de folleto informativo





sobre la flora y fauna de dunas y corrales, con la colaboración del Grupo Ecologista C.A.N.S., valorado en 435,60 € (145,20 € * 3 temporadas).

(b) La edición anual de 5.000 unidades de folleto informativo sobre temas de reciclaje, civismos, mantenimiento y limpieza de nuestras playas, valorado en 399,30 € (133,10 € * 3 temporadas).

(c) La edición anual de 5.000 unidades de tríptico informativo sobre el uso correcto de las playas y sus actividades, valorado en 689,70 € (229,90 € * 3 temporadas).

(d) Material de limpieza de playa para mantener limpia su zona de ocupación y limítrofes, valorado en 193,50 € (64,50 € * 3 temporadas).

(e) Uniformidad del personal contratado, valorado en 551,76 € (183,92 € * 3 temporadas).

(f) Material necesario para la ejecución del contrato sin valoración económica.

SI se aceptan las propuestas de mejora de los apartados a, b y c, con el condicionante de que el contenido de los folletos y/o trípticos será consensuado y aprobado por la Delegación de Playas.

NO se aceptan las propuestas de mejora de los apartados d, e y f por ser obligaciones contractuales recogidas en el PCAP y PPT.

Sumando los **importes valorables**, que asciende a un total de **1.524,60 €**, este programa obtiene la **puntuación de 10,00**.

(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* propone la adquisición de 10 metros lineales de pasarela y rampa minusválido desde al pasarela del Ayuntamiento hasta la zona de ocupación, **NO** se acepta la propuesta de mejora por ser obligación contractual recogida en el PPT por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00**.

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* propone la elaboración de panel informativo tipo cartel en colaboración con la Oficina de Turismo, valorado en 469,48 €, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene **la puntuación de 6,00**.

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* propone la creación de una página WEB para informar de sus productos y temas relacionados con playa y



sus actividades, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene **la puntuación de 6,00.**

El **resultado final** de este apartado **Mejoras** es de **22,00 puntos**

3) Al LOTE 3. ZONA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS (1 CARPA, 12 HAMACAS y 6 SOMBRILLAS) UBICADO EN LA PLAYA DE LA LAGUNA/CAMARÓN ENTRE LOS HITOS M13-M14 se ha presentado el siguiente licitador con sus correspondientes propuestas:

a) D. Juan Antonio Ruiz Lozano presenta en el **sobre 2** para su valoración según los **Criterios de Valoración de Ofertas** de la **Clausula 11** del **Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP)** referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

- **SOBRE Nº 2 "PROPUESTA TECNICA"**
- **PROPOSICION ECONOMICA**
- **MODELO DE MEJORAS**

i) Para la valoración del apartado 1 de la Clausula 11 presenta el documento *PROPOSICION ECONOMICA* mediante el que propone el **Precio Anual de 840,00 EUROS (OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS)**, así como que expresamente asume y acata en su totalidad el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato.

SI se admite la oferta presentada, teniendo en cuenta el criterio de valoración el **resultado final** de este apartado es de **0,00 puntos**, pues iguala el precio de licitación anual de salida.

ii) Para la valoración del apartado 2 de la Clausula 11 presenta el documento *MODELO DE MEJORAS* mediante el que propone:

(1) Para la valoración del punto 1. Mejoras en programas de educación ambiental propone:

(a) La edición anual de 5.000 unidades de folleto informativo sobre la flora y fauna de dunas y corrales, con la colaboración del Grupo Ecologista C.A.N.S., valorado en 435,60 € (145,20 € * 3 temporadas).

(b) La edición anual de 5.000 unidades de folleto informativo sobre temas de reciclaje, civismos, mantenimiento y limpieza de nuestras playas, valorado en 399,30 € (133,10 € * 3 temporadas).

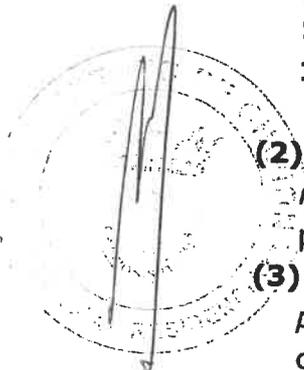
(c) La edición anual de 5.000 unidades de tríptico informativo sobre el uso correcto de las playas y sus actividades, valorado en 689,70 € (229,90 € * 3 temporadas).

- (d) Material de limpieza de playa para mantener limpia su zona de ocupación y limítrofes, valorado en 193,50 € (64,50 € * 3 temporadas).
- (e) Uniformidad del personal contratado, valorado en 551,76 € (183,92 € * 3 temporadas).
- (f) Material necesario para la ejecución del contrato sin valoración económica.

SI se aceptan las propuestas de mejora de los apartados a, b y c, con el condicionante de que el contenido de los folletos y/o trípticos será consensuado y aprobado por la Delegación de Playas.

NO se aceptan las propuestas de mejora de los apartados d, e y f por ser obligaciones contractuales recogidas en el PCAP y PPT.

Sumando los **importes valorables**, que asciende a un total de **1.524,60 €**, este programa obtiene la **puntuación de 10,00**.



(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* propone la elaboración de panel informativo tipo cartel en colaboración con la Oficina de Turismo, valorado en 469,48 €, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.



(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* propone la creación de una página WEB para informar de sus productos y temas relacionados con playa y sus actividades, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.

El **resultado final** de este apartado **Mejoras** es de **22,00 puntos**

4) Al LOTE 4. ZONA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS (40 HAMACAS y 20 SOMBRILLAS) UBICADO EN LA PLAYA DE LA LAGUNA/CAMARÓN ENTRE LOS HITOS M17-M18 se ha presentado el siguiente licitador con sus correspondientes propuestas:

a) D. Cesar Fernández Ruiz presenta en el **sobre 2** para su valoración según los **Criterios de Valoración de Ofertas** de la **Clausula 11 del Pliego de**

Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

- **SOBRE Nº 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**
- **ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
- **ANEXO III. MODELO DE MEJORAS**

i) Para la valoración del apartado 1 de la Clausula 11 presenta el documento *ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA* mediante el que propone el **Precio Anual de 1.800,00 EUROS (MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, así como que expresamente asume y acata en su totalidad el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato.

SI se admite la oferta presentada, teniendo en cuenta el criterio de valoración el **resultado final** de este apartado es de **10,00 puntos**, pues aumenta el precio de licitación anual de salida en 200,00 €.

ii) Para la valoración del apartado 2 de la Clausula 11 presenta el documento *ANEXO III. MODELO DE MEJORAS* mediante el que propone:

(1) Para la valoración del *punto 1. Mejoras en programas de educación ambiental* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* propone la fabricación de sombrilla para acceso de minusválido y adaptado para entrada pasarelas valorado en 7.381,00 €, **NO** se acepta esta propuesta de mejora por ser obligación contractual recogida en el PPT, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

El **resultado final** de este apartado **Mejoras** es de **0,00 puntos**

5) Al **LOTE 5. ZONA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS (12 HAMACAS, 6 SOMBRILLAS y 2 CAMAS BALINESAS) UBICADO EN LA PLAYA DE LAS TRES PIEDRAS ENTRE LOS HITOS M57-M58** se ha presentado el siguiente licitador con sus correspondientes propuestas:

a) D. Manuel Martínez Piñero presenta en el **sobre 2** para su valoración según los **Criterios de Valoración de Ofertas** de la **Clausula 11** del



Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

- **LISTA DOCUMENTACIÓN SOBRE 2**
- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
- **MEJORAS**

i) Para la valoración del **apartado 1 de la Clausula 11** presenta el documento *PROPOSICIÓN ECONÓMICA* mediante el que propone el **Precio Anual de 520,00 € (quinientos veinte euros)**, así como que expresamente asume y acata en su totalidad el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato.

SI se admite la oferta presentada, teniendo en cuenta el criterio de valoración el **resultado final** de este apartado es de **0,00 puntos**, pues iguala el precio de licitación anual de salida.

ii) Para la valoración del **apartado 2 de la Clausula 11** presenta el documento *MEJORAS* mediante el que propone:

(1) Para la valoración del *punto 1. Mejoras en programas de educación ambiental* propone el Diseño de folletos para información y divulgación de las características del espacio natural de la playa de las Tres Piedras y Buenas Prácticas en reciclaje, valorado en 450,00 € (150,00 € * 3 temporadas), por lo que este programa obtiene **la puntuación de 10,00.**

(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00.**

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00.**

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00.**

El resultado final de este apartado Mejoras es de 10,00 puntos

De conformidad con todo lo expuesto, se emite el presente informe proponiendo:

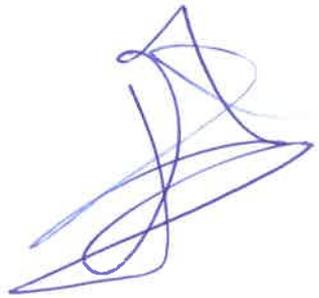
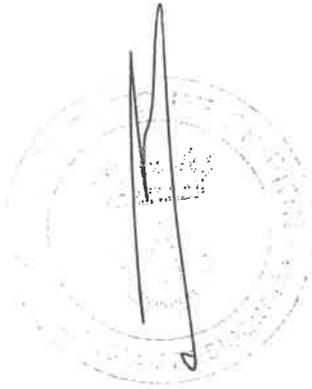
1. Que habiéndose observado el valor económico de las mejoras como criterio objetivo de otorgamiento de puntuación por considerarse de interés en el ámbito del futuro contrato, la aceptación de las mejoras está condicionada a la aprobación de la Delegación de Playas previo a su ejecución por el/la adjudicatario/a.
2. Que se acepte la valoración efectuada cuyo resultado final queda recogido



en las tablas adjuntas del **ANEXO BAREMACIÓN 5 LOTES HAMACAS-SOMBRILLAS-OTRAS INST.**

En Chipiona, a fecha de la firma al margen

ANTONIO ALCEDO GONZALEZ
ENCARGADO DE PLAYAS



AN. BAREMACION 5 LOTES DE HAMACAS-SOMBRILLAS-OTRAS INST.

BAREMACION FINAL		Oferita Economica: 70 puntos max.	Programas de educación ambiental: 10 puntos max.	Equipamiento/mobiliario accesibilidad: 8 puntos max.	Acciones promotoriales: 6 puntos max.	Equipamientos informáticos: 6 puntos max.	TOTAL PUNTUACION OFERTAS: 100 puntos max.
LOTE 1 CRUZ DEL MAR ACCESO 3	JUAN ANTONIO RUIZ JOSEFA DEL MORAL CARO	0,00 0,00	10,00 0,00	0,00 0,00	6,00 0,00	6,00 0,00	22,00 0,00
LOTE 2 REGLA	JUAN ANTONIO RUIZ	30,00	10,00	0,00	6,00	6,00	52,00
CERCANO HITO M57	JUAN ANTONIO RUIZ	0,00	10,00	0,00	6,00	6,00	22,00
LOTE 3 REGLA HITOS M13-M14	LOZANO	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
LOTE 4	CESAR FERNANDEZ RUIZ	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
LAGUNA/CAMARON	MANUEL MARTINEZ	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00
LOTE 5 TRES PIEDRAS HITOS M57-M58	PIÑERO	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00

Cod. Validación: S085 RT04 N2&RD Y2 OTOS | Verificación: http://ogtcees.aytochilpan.es:8090/validadorCSV
 Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chilpan | Páginas 11 de 17

LOTE 1 PCAP (corresponde al Lote 1 PPT) PLAYA CRUZ DEL MAR ACCESO 3

		JUAN ANTONIO RUIZ LOZANO			JOSEFA DEL MORAL CARO		
VALORACION	PROPIUESTA	OBSERVACIONES	PROPIUESTA ECONOMICA	PUNTUACION	PROPIUESTA ECONOMICA	PUNTUACION	
OFERTAS: 70 puntos PRECIO BASE LICITACION ANUAL: 800,00 €	Asume el contenido del PCAP y demas documentacion	Oferta precio base	800,00 €	0,00	800,00 €	0,00	
MEJORAS: 30 puntos	SUMA TOTAL MEJORAS	SUMA TOTAL PUNTAJES OFERTAS	2.394,08 €	22,00	SUMA TOTAL PUNTAJES OFERTAS	0,00	
Programas de educacion ambiental: 10 puntos	5000 ud de folleto informativo sobre flora, fauna de dunas y corrales	Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.	435,60 €				
	5000 ud. de folleto informativo directrices e información reciclaje, civismo, mantenimiento y limpieza de playas	Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.	399,30 €				
	5000 ud. tríptico uso correcto de las playas y actividades	Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.	689,70 €	10,00	1.524,60 €	0,00	
	Mantener limpieza zona de ocupación y límites	NO VALORABLE. Obligación clausula 26.4	0,00 €			0,00 €	
	Uniformidad para los trabajadores	NO VALORABLE. Obligación clausula 26.21	0,00 €			0,00 €	
Equipamiento y/o mobiliario urbano: 8 puntos	Material necesario para la ejecución del contrato en perfecto estado de conservación y mantenimiento	NO VALORABLE. Obligación contractual PPT	0,00 €				
Acciones promocionales: 6 puntos	NO PRESENTA		0,00 €	0,00		0,00	
Equipamientos informáticos: 6 puntos	Panel informativo tipo cartel con la información que Turismo estime	Una sola vez al inicio del contrato. El contenido y el diseño será consensuado con la Delegación de Playas	469,48 €	6,00	469,48 €	0,00	
	Página WEB para informar de temas propios y relacionados con playas y sus actividades. Comunicación de quejas, sugerencia, encuestas sobre limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento, socorrismo y otros temas	Una sola vez al inicio del contrato. El contenido y el diseño será consensuado con la Delegación de Playas	400,00 €	6,00	400,00 €	0,00	

Asume el contenido del PCAP y demas documentacion

Oferta precio base

SUMA TOTAL MEJORAS

Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.

Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.

Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.

NO VALORABLE. Obligación clausula 26.4

NO VALORABLE. Obligación clausula 26.21

NO VALORABLE. Obligación contractual PPT

Una sola vez al inicio del contrato. El contenido y el diseño será consensuado con la Delegación de Playas

Una sola vez al inicio del contrato. El contenido y el diseño será consensuado con la Delegación de Playas

NO PRESENTA

NO PRESENTA

NO PRESENTA

NO PRESENTA

NO PRESENTA

NO PRESENTA

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

800,00 €

800,00 €

800,00 €

800,00 €

800,00 €

800,00 €

22,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

2.394,08 €

435,60 €

399,30 €

689,70 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

469,48 €

400,00 €

400,00 €

400,00 €

400,00 €

400,00 €

6,00

6,00

6,00

6,00

6,00

6,00

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

0,00 €

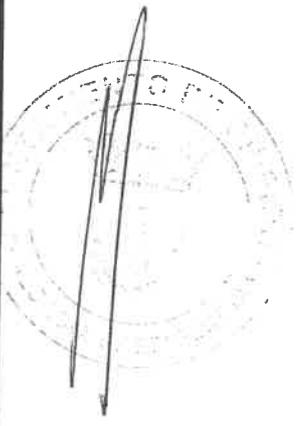
0,00 €

0,00 €

0,00 €

LOTE 1 PCAP (corresponde al Lote 1 PPT) PLAYA CRUZ DEL MAR ACCESO 3

VALORES MÁXIMOS OFERTADOS LOTE 1 MEJORAS	Equipamiento/mobiliario 1.524,60 €	Proyectos de 0,00 €	Acciones promocionales 469,48 €	Equipamientos 400,00 €
---	--	-------------------------------	---	----------------------------------

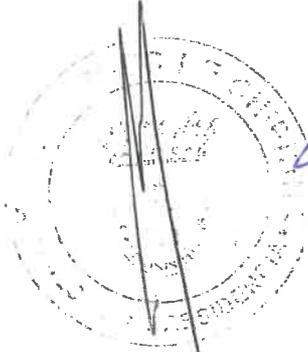


Cod. Validación: 50B5 RTQ4 NZRD RDY2 OTOS | Verificación: <http://opensea.apochipiona.es:8090/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 17

**LOTE 2 PCAP (corresponde al Lote 6 PPT)
PLAYA DE REGLA CERCANO AL HITO M9**

JUAN ANTONIO RUIZ LOZANO

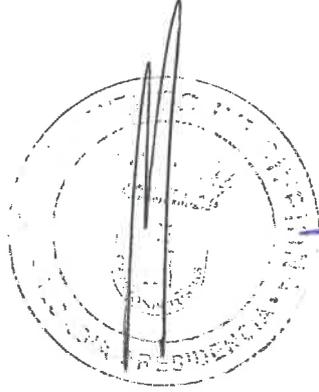
PROPUESTA	OBSERVACIONES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACION
SUMA TOTAL PUNTUACIONES OFERTAS			52,00
VALORACION OFERTAS: 70 puntos PRECIO BASE LICITACION ANUAL: 800,00 € MEJORAS: 30 puntos	Asume el contenido del PCAP y demas documentacion Oferta superior precio base	1.400,00 €	30,00
SUMA TOTAL MEJORAS			22,00
Programas de educación ambiental: 10 puntos	5000 ud de folleto informativo sobre flora, fauna de dunas y corrales	435,60 €	10,00
	5000 ud. de folleto informativo directrices e informacion reciclaje, civismo, mantenimiento y limpieza de playas	399,30 €	
	5000 ud. tríptico uso correcto de las playas y actividades	689,70 €	
	Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.	0,00 €	
Equipamiento y/o mobiliario urbano: 8 puntos	Mantener limpieza zona de ocupación y limitrofes	0,00 €	0,00
	Uniformidad para los trabajadores	0,00 €	
	Material necesario para la ejecución del contrato en perfecto estado de conservación y mantenimiento	0,00 €	
Acciones promocionales: 6 puntos	10 metros lineales de pasarelas y rampa minusválido desde pasarela Ayuntamiento hasta la zona de ocupación	0,00 €	6,00
	Panel Informativo Panel Informativo tipo cartel con la información que Turismo estime	469,48 €	
Equipamientos Informáticos: 6 puntos	Pagina WEB para informar de temas propios y relacionados con playas y sus actividades. Comunicación de quejas, sugerencia, encuestas sobre limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento, socorristas y otras temas	400,00 €	6,00



Cod. Validación: SOES R104 N2RD RDY2 OT15 | Verificación: http://opensea.aytochupida.es:8090/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cúspida | Pagina 14 de 17

LOTE 3 PCAP (corresponde al Lote 8 PPT) PLAYA DE REGLA ENTRE LOS HITOS M10 Y M11

JUAN ANTONIO RUIZ LOZANO			
PROPUESTA	OBSERVACIONES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACION
SUMA TOTAL PUNTUACIONES OFERTAS			22,00
VALORACION OFERTAS: 70 puntos PRECIO BASE LICITACION ANUAL: 840,00 € MEJORAS: 30 puntos	Oferta precio base	840,00 €	0,00
SUMA TOTAL MEJORAS			2.394,08 €
Programas de educación ambiental: 10 puntos	5000 ud de folleto informativo sobre flora, fauna de dunas y corrales	435,60 €	10,00
	5000 ud. de folleto informativo directrices e información reciclaje, civismo, mantenimiento y limpieza de playas	399,30 €	
	5000 ud. tríptico uso correcto de las playas y actividades	689,70 €	
	Mantener limpieza zona de ocupación y limfitrofas	0,00 €	
	Uniformidad para los trabajadores	0,00 €	
Equipamiento y/o mobiliario urbano: 8 puntos Acciones promocionales: 6 puntos Equipamientos informáticos: 6 puntos	Material necesario para la ejecución del contrato en perfecto estado de conservación y mantenimiento	0,00 €	0,00
	NO PRESENTA	0,00 €	
	Panel informativo Panel informativo tipo cartel con la información que Turismo estime	459,48 €	
	Pagina WEB para informar de temas propios y relacionados con playas y sus actividades. Comunicación de quejas, sugerencia, encuestas sobre limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento, socorrismo y otros temas	400,00 €	6,00



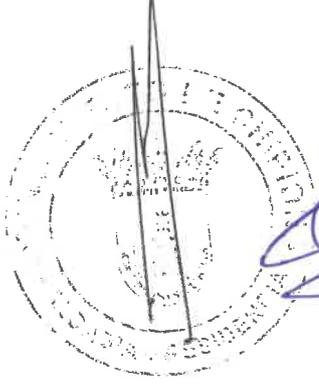
[Handwritten signature]

Cod. Validación: SOE5 R1G4 N8RD KDJY OTOS | Verificación: http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV



**LOTE 4 PCAP
(corresponde al Lote 9 PPT) PLAYA DE LA LAGUNA/CAMARON ENTRE LOS HITOS M17 Y M18**

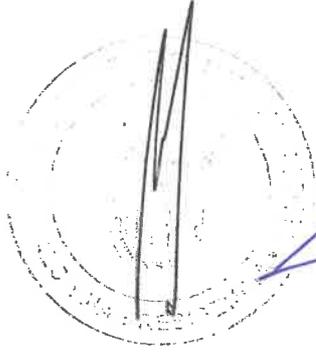
CESAR FERNANDEZ RUIZ			
PROPOSTA	OBSERVACIONES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACION
SUMA TOTAL PUNTUACIONES OFERTAS			10,00
VALORACION OFERTAS: 70 puntos PRECIO BASE LICITACION ANUAL: 1.600,00 €	Asume el contenido del PCAP y demas documentación	1.800,00 €	10,00
MEJORAS: 30 puntos <i>Programas de educación ambiental: 10 puntos</i>	SUMA TOTAL MEJORAS	0,00 €	0,00
NO PRESENTA		0,00 €	0,00 €
Equipamiento y /o mobiliario urbano: 8 puntos <i>SOMBRILLAS PARA ACCESO MINUSVALIDOS CON PASARELAS DE ACCESO</i>	NO VALORABLE. Obligación contractual PPT.	0,00 €	0,00 €
Acciones promocionales: 6 puntos		0,00 €	0,00 €
Equipamientos informáticos: 6 puntos		0,00 €	0,00 €




 Cod. Validación: S0B5 RTQ4 N&RD RDY& OTOS | Verificación: <http://openca.aytochapon.cs.cr:8090/validadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chapón | Página 16 de 17

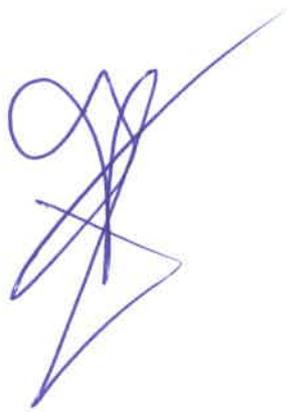
**LOTE 5 PCAP (corresponde al Lote
10 PPT) PLAYA DE TRES PIEDRAS ENTRE LOS HITOS M57 Y M58**

MANUEL MARTINEZ PINERO			
PROPUESTA	OBSERVACIONES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACION
SUMA TOTAL PUNTUACIONES OFERTAS			
VALORACION OFERTAS: 70 puntos PRECIO BASE LICITACION ANUAL: 520,00 €	Oferta precio base	520,00 €	10,00
SUMA TOTAL MEJORAS			
MEJORAS: 30 puntos Programas de educación ambiental: 10 puntos Equipamiento y/o mobiliario urbano: 8 puntos Acciones promocionales: 6 puntos Equipamientos informáticos: 6 puntos	Edición anual. El contenido será consensuado con Delegación de Playas.	450,00 €	10,00
	NO PRESENTA	0,00 €	0,00
	NO PRESENTA	0,00 €	0,00
	NO PRESENTA	0,00 €	0,00



(Handwritten signature in blue ink)

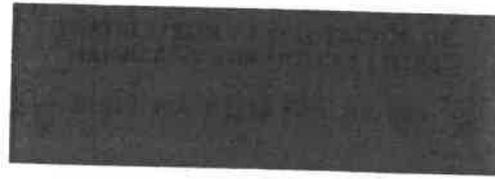
Cod. Validación: S0B5 RT04 N2RD RDY2 OTOS | Verificación: http://ogusee.a.yochipiona.es:8090/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 17





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



BRAULIO GARCÍA DE LA PUENTE (1 de 1)
 Asesor Jurídico
 Fecha firm: 02-05-2018
 HASH: e08010e5477e1000e30681907e5

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 5 LOTES DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES DE PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es la adjudicación de los contratos administrativos especiales para la instalación y explotación de **CINCO (5) lotes de Hamacas, sombrillas y otras instalaciones** según título concesional de ocupación del dominio público marítimo terrestre otorgado a este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en virtud de la Resolución de 17 de Mayo de 2017, emitida por el Sr. Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Expte. NºAUTO1-17-CA-0002) descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes elaborado por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y requerimientos contenidos en la citada Resolución de la Junta de Andalucía, así como las recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas de cada uno de los lotes.

En caso de contradicción entre las prescripciones de este Pliego y el de prescripciones técnica que rigen el presente procedimiento y el contenido del título de habilitación demanial otorgado por la Junta de Andalucía, prevalecerá el contenido de éste último

Las instalaciones deberán ajustarse a las dimensiones y distancias máximas que establece el Reglamento de Costas en su artículo 65, así como a las prescripciones técnicas particulares que se determinen.

Los lotes objeto de explotación vienen descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y son:

LOTE 1. Zona de hamacas y sombrillas (20 hamacas y 10 sombrillas) ubicado en la Playa de Cruz del Mar frente a Calle Barrio (acceso 3), coordenadas UTM X:193452 Y:4071956. La zona a la que se refiere el presente pliego, tendrá una superficie de 55,20 m² y en ella se instalará como máximo 20 hamacas y 10 sombrillas. La ubicación concreta de la instalación se detalla en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



LOTE 2. Zona de hamacas y sombrillas (20 hamacas y 10 sombrillas) ubicado en la Playa de Regla cercano al hito M9, coordenadas UTM X:192833 Y:4070272. La zona a la que se refiere el presente pliego, tendrá una superficie de 84,00 m² y en ella se instalará como máximo 20 hamacas y 10 sombrillas. La ubicación concreta de la instalación se detalla en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 3. Zona de hamacas y sombrillas y carpa masaje (1 carpa, 12 hamacas y 6 sombrillas) ubicado en la Playa de La Laguna/Camarón entre los hitos M13-M14, coordenadas carpa UTM X:192804 Y:4069888, coordenadas hamacas y sombrillas X:192798 Y:4069924. La zona a la que se refiere el presente pliego, tendrá una superficie de 40,00 m² para las hamacas y sombrillas y en ella se instalará como máximo 12 hamacas y 6 sombrillas y 12 m² para la carpa. La ubicación concreta de la instalación se detalla en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 4. Zona de hamacas y sombrillas (40 hamacas y 20 sombrillas) ubicado en la Playa de La Laguna/Camarón entre los hitos M17-M18, coordenadas UTM X:192785 Y:4079784. La zona a la que se refiere el presente pliego, tendrá una superficie de 196,00 m² y en ella se instalará como máximo 40 hamacas y 20 sombrillas. La ubicación concreta de la instalación se detalla en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.

LOTE 5: Zona de hamacas y sombrillas y camas balinesas (6 sombrillas, 12 hamacas y 2 camas balinesas) ubicado en la Playa de Las Tres Piedras entre los hitos M57-M58, coordenadas UTM X:193792 Y:4067188. La zona a la que se refiere el presente pliego, tendrá una superficie de 80,10 m² y en ella se instalará como máximo 6 sombrillas, 12 hamacas y 2 camas balinesas.

La ubicación concreta de la instalación se detalla en el ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.

Dada la naturaleza del contrato, y que cada instalación constituye una unidad de utilización y aprovechamiento necesariamente independiente se justifica la división en lotes del objeto del contrato (art. 86 TRLCSP)

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURIDICO DE LA AUTORIZACIÓN.-

La contratación a realizar es de carácter administrativo, encontrándonos ante un contrato administrativo especial vinculado a la autorización autonómica para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se otorga a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o las normas reglamentarias que le sustituyen Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



30/2007, de 30 de octubre, y subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo quedará sometido al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz con relación a la solicitud de autorización de Ayuntamiento de Chipiona para la explotación de los servicios de temporada en las Playas de su municipio. Expediente Nº AUTO1-17-CA-0002.

Asimismo le será de aplicación las demás disposiciones de carácter estatal que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias. No obstante lo anterior, al ser un contrato administrativo de carácter especial, le será de aplicación, en primer término, sus normas específicas, esto es, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

El presente Pliego, así como el de prescripciones técnicas y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como contenido del respectivo contrato que se celebre con los adjudicatarios.

Las instalaciones quedan sometida al Plan de explotación de Playas para el término municipal de Chipiona, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente como Administración competente.

El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. PUBLICIDAD. PERFIL DE CONTRATANTE.-

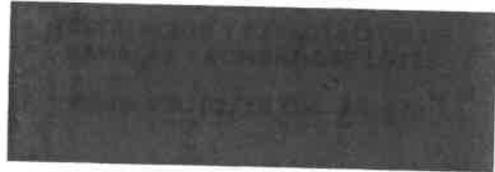
El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado perfil de contratante www.aytochipiona.com la información relativa al procedimiento de adjudicación de las instalaciones y explotación que se considere de interés en el mismo para los interesados, en particular los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la apertura de las propuestas presentadas así como la adjudicación y firma del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 53 TRLCSP.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente conforme a la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, no obstante, en virtud del Decreto Delegaciones de Alcaldía Presidencia de 29 de Enero de 2.018, la competencia delegada corresponde al Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

CLÁUSULA 5. PRECIO A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN.-

Todas las adjudicaciones que se pretenden se llevarán a cabo por medio **lotes indivisibles.**

Los licitadores pueden optar a la adjudicación de cualquiera de los cinco (5)

Los tipos de licitación que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

LOTE 1. Asciede a la cantidad de ochocientos euros (800,00 €), por anualidad.

LOTE 2. Asciede a la cantidad de ochocientos euros (800,00 €), por anualidad.

LOTE 3. Asciede a la cantidad de ochocientos cuarenta euros (840,00 €), por anualidad.

LOTE 4. Asciede a la cantidad de mil seiscientos euros (1.600,00 €), por anualidad.

LOTE 5. Asciede a la cantidad de quinientos veinte euros (520,00 €), por anualidad.

Los interesados presentarán una sola proposición por cada lote con arreglo al modelo que se indica en el Anexo II de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que contengan precios de licitación anuales por importes inferiores al mínimo establecido para cada lote, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El adjudicatario satisfará al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona el precio, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en esta cláusula. Así, la liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato. En los años sucesivos, deberá procederse al abono del precio en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la contrato, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público de la instalación de playa.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



Para la primera anualidad se girará liquidación por el plazo en el que efectivamente se haya realizado la explotación, tomando como fecha de inicio la de formalización del contrato.

De acuerdo con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en el Departamento de Gestión Tributaria.

La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

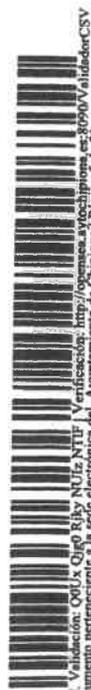
Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en los casos de ocupaciones lucrativas explotadas por terceros, el titular de esta autorización o los terceros explotadores, con carácter previo a la explotación de los servicios, constituirán un depósito a disposición de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, cuyas cuantías se recogen en las condiciones particulares que acompañan al Plan de Explotación aprobado. El titular de la autorización procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de Cádiz. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.

El original de los mencionados depósitos debe de ser entregado por el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico con anterioridad al replanteo de las instalaciones, sin copia del mismo no se dará autorización para la instalación y funcionamiento de dichas instalaciones.

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO Y REPLANTEO.-

El plazo inicial del contrato **irá desde el día siguiente a la formalización del contrato al 15 de Septiembre de 2020, siendo el plazo de explotación el comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre de cada una de las anualidades previstas.** Finalizado el plazo de duración establecido, el contrato quedará extinguido sin posibilidad, inicialmente, de ningún tipo de prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

No obstante lo anterior, y exclusivamente para el supuesto de que en el Plan de Explotación de Playas vigente, en las modificaciones que éste pudiera sufrir o en las Resoluciones de los entes supramunicipales que ostenten la competencia, se contemplase la posibilidad de prórroga para dicho contrato, ésta será concedida por el plazo establecido en el referido Plan de Explotación de Playas o Resolución que la autorice, mediante la solicitud expresa del adjudicatario, con un mínimo de dos meses de antelación, y la pertinente autorización, igualmente expresa, del órgano





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



municipal competente. Dicho órgano se reserva la facultad de autorizar dicha prórroga por el total de plazo autorizado o en dos fracciones de tiempo que sumen el referido total.

Se podrá solicitar, con las condiciones expuestas en este PCAP, el montaje de la instalación con la antelación establecida en el PEP y, procediendo al desmontaje de la misma, en el improrrogable plazo de quince días de conformidad con el artículo 112 del Reglamento General de Costas en consonancia con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 113.2 del mismo texto legal respecto a la obligación de desmontaje establecida para cada una de las temporadas. No será exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones, que subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha del vencimiento, no la ejecutasen voluntariamente los adjudicatarios, siendo por cuenta de éstos los gastos que se ocasionen, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía apremio.

El adjudicatario del contrato solicitará cada anualidad y por escrito ante la Delegación de Playas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al objeto de que este se dirija a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizarán con arreglo del plano aprobado, con la asistencia del Ayuntamiento y el adjudicatario encargado de su explotación, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.

El plazo del contrato que se estipula en la presente cláusula, quedará condicionado a las posibles modificaciones emitidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o la Demarcación de Costas mediante posibles modificaciones de los Planes de Explotación de Playas o documento expedido por dichos organismos que recoja las referidas modificaciones.

CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.-

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios del art. 73TRLCSP.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 54.2 TRLCSP).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando acrediten que las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean de aplicación.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56.1 TRLCSP).

Uniones de Empresarios. Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el siguiente medio de los señalados en el artículo 75 TRLCSP; a saber:

1. Documento acreditativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, en vigor, que de cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 350.000 euros.

La solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por el siguiente medio señalado en el artículo 78 del TRLCSP, a saber:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años, relacionados directamente con las actividades objeto de la presente licitación, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; debiéndose acreditar una experiencia mínima de **cinco meses** en la realización de dichos servicios o trabajos y en el referido periodo de cinco años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria, tal y como establece el Art. 138 de la TRLCSP, en su relación con los Art. 150 y 157 a 161 del citado texto legal.

De conformidad con el art. 157 de la TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 9. ANUNCIO DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 TRLCSP, el procedimiento para la adjudicación del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN; FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ilmo. ayuntamiento de Chipiona en horario de 09:00 A 13:00 horas, dando al presentador, como acreditación, documento en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo postal. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante **diez (10) días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax del Ayuntamiento de Chipiona son los siguientes:



Validación: QJLX QJLX NUZ NTF Verificación: http://sede.sede.es/validadorCSV
documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA"

Dentro de este sobre mayor se contendrá dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Propuesta Económica.

En el supuesto de que el volumen de la documentación a incluir en los sobres no permita su introducción en un sobre mayor, podrán presentarse por separado, y en cada uno de ellos deberá aparecer la inscripción reflejada para el sobre mayor, las denominaciones que les correspondan según lo detallado en el párrafo anterior, el nombre y razón social del licitador, cerrado y firmado por éste o su representante.

El licitador responderá de la exactitud de todos los datos aportados. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que han de incluirse en los sobres, o la falta de adecuación a lo que se pide, siempre que no se trate de defectos subsanables, será por sí sola causa de exclusión de la licitación. **Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2.**

Todos los documentos que resulten exigibles por el presente Pliego se presentarán en originales o en fotocopias debidamente compulsadas notarial o administrativamente. La documentación a aportar en cada uno de los sobres es la que a continuación se expone:

A) SOBRE Nº 1, bajo la denominación "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Al amparo del artículo 146. 1 del TRLCSP, el licitador deberá presentar declaración responsable conforme con el modelo previsto en el **Anexo I** del presente Pliego.

2. Se adjuntará igualmente la siguiente documentación:

1. Uniones temporales de Empresas: Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación en unión temporal conforme a lo establecido en el artículo 59 de TRLCSP, deberán aportar la documentación y formalidades indicadas en la cláusula 7 de este Pliego así como las que resulten de la normativa vigente, debiéndose aportar la documentación administrativa por todos y cada uno de sus miembros.

2. **Compromiso de contratar, a su costa, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que puedan originarse**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



con motivo de la instalación y funcionamiento del establecimiento por el cual se licita.

3. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

4. **Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste su dirección completa, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.**

5. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores que pretendan hacer valer tal derecho, deberán aportar certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar, conforme a los establecidos en el artículo 83.1 del TRLCSP. Irá acompañado de una declaración responsable formuladas por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias reflejadas en la certificación, siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

B) SOBRE nº 2 bajo la denominación PROPUESTA ECONÓMICA. Se incluirá la documentación que se corresponde con el **criterio de valoración número 1 de la siguiente cláusula (oferta económica, Anexo II), se presentará con la fecha y firma del licitador, desestimándose toda proposición económica que no vaya firmada.** Asimismo se incluirá la documentación que se corresponde con el **criterio de valoración número 2 de la siguiente cláusula (mejoras -Anexo III-).**

La proposición económica se presentará en caracteres claros; la Mesa de Contratación podrá rechazar mediante resolución motivada aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer su contenido esencial, variaren sustancialmente del modelo establecido, excediesen del presupuesto base de licitación, o comportasen error manifiesto en el importe de la proposición , o





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá a los siguientes criterios que se relacionan a continuación por orden de prelación, con las siguientes puntuaciones:

1.- Precio: máximo 70 puntos. El criterio de valoración para las distintas ofertas será el siguiente: Por cada doscientos euros (200,00 €) de subida que ofrezca el licitador respecto al precio de licitación anual, se otorgarán 10 puntos, operando del mismo modo por cada tramo de dicha cantidad. En el caso de que las cantidades ofrecidas por el licitador sean diferentes a la referida, se aplicará un criterio de proporcionalidad a la misma para el cálculo de los puntos a otorgar. La acreditación de este criterio se reflejará en la oferta económica contenida en el sobre nº 3, que será el último en abrir y, por tanto en valorar (**Anexo II**).

2.- Mejoras: máximo hasta 30 puntos.

1. Mejoras en programas de educación ambiental en temas relacionados con el litoral, dunas, flora y fauna, reciclaje, etc.. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano necesario para adecuar los servicios prestados en las playas al decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos.
3. Mejoras en acciones promocionales de nuestras playas y/o municipio. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.
4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica de todos los procedimientos que implican la mejora continua de los servicios prestados a los usuarios y/o adjudicatarios de servicios: quejas y sugerencias, encuestas, limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento y socorrismo, etc. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Las mejoras deberán ser valoradas económicamente por los licitadores, para lo que aportarán la documentación acreditativa de dicha valoración, tales como presupuestos formales, facturas pro formas o cualquier otro que acredite el coste de la misma. En el supuesto de que dicha documentación **no** sea incorporada, no se tendrá en cuenta la mejora ofertada. El valor económico de las mejoras podrá ser adoptado por la Mesa de Contratación como criterio objetivo de otorgamiento de puntuación, siempre que dicha mejora sea considerada de interés en el ámbito del futuro contrato.

Todo ello recogido en el **Anexo III**.



Validación: ODLX_Orgo_Rlx_NUlx_MJIF_V... Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación. Si aún así persistiera el empate la adjudicación se efectuará mediante sorteo entre los licitadores que ostenten la misma puntuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los compromisos que se adquieran por cada licitador en virtud de la propuesta técnica se entenderán adquiridos para cada una de las instalaciones y establecimientos para los cuales se licite.

GLÁUSULA 12.- CERTIFICACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Certificación. Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria de la Corporación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o donde se haga constar la ausencia de licitadores que, junto con los sobres que contengan tales proposiciones, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación tendrá las funciones prevista en el artículo 22 del R.D. 817/2.009, de 8 de mayo, y estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: Alcaldesa Presidente o Concejal Delegado del Área interesada en la contratación.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
 - El Concejal Delegado de Servicios Municipales.
 - El portavoz del Grupo Municipal PSOE
 - El portavoz del Grupo Municipal IULV-CA
 - La Secretaria General
 - La Interventora de Fondos
 - El Técnico de Contratación y Patrimonio





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio



- El Jefe del Servicio de Playas
- Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Se constituirá la Mesa de Contratación en acto no público para calificar la documentación del sobre 1. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el SOBRE NUMERO 1, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse. Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas, adoptando el correspondiente acuerdo sobre la admisión de los licitadores a la licitación. Acordándose la exclusión del licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) no haber presentado la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) la documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente pliego.
- c) no se hayan subsanado, en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

De no observarse defecto alguno, la **Mesa procederá a la apertura y examen de la documentación contenida en el SOBRE nº 2.**

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Comenzará la apertura, en acto público, del sobre nº 2. La Mesa de Contratación podrá, si lo estima oportuno y necesario, requerir informe/s al respecto de la consideración de la documentación contenida en el sobre nº 2 al técnico/s correspondiente/s, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. El informe contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos. Una vez elaborado el informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios técnicos objetivos, o en su defecto, una vez efectuada la valoración de la documentación por la propia Mesa, se procederá por la misma a la apertura y valoración de las proposiciones económicas.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las proposiciones recibidas y de las razones de la aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada y con las características de la oferta anunciada.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la Mesa.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** contados desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

1. Para licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), cuando este no constase en aquél.
2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. A través de esta documentación deberán





acreditar que la finalidad, objeto o actividad a la que se dedican, está directamente relacionada con la prestación objeto del contrato.

3. Para los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará conforme dispone el artículo 72.2 del TRLCSP. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
4. Los que acrediten la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar la representación, aportando la documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por la Secretaría General de la Corporación.
5. Acreditación de la solvencia económica y financiera.
6. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.
7. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Delegación de Hacienda Estatal y Certificado emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Este último documento será **recabado de oficio** por esta Administración al departamento correspondiente por tratarse de datos obrantes en la misma.
9. Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, y que están al corriente en el mismo, aportando al efecto carta de pago del último ejercicio en los términos establecidos en el art. 13.1 a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
10. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula 18 del presente pliego como requisito necesario para la formalización del contrato, debiendo aportar resguardo acreditativo de su constitución a favor del órgano de contratación.
11. Si el adjudicatario fuese una agrupación de empresas, documentos que acrediten su constitución como Unión Temporal de Empresas y CIF de la misma.
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) que responda de la prestación de la actividad. Acreditación del pago o de la vigencia del mismo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

La adjudicación del contrato deberá publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Chipiona.

CLÁUSULA 14. NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES.-

La adjudicación del contrato deberá ser motivada por el órgano de contratación y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación se realizará en la forma establecida en el art. 151.4 del TRLCSP. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere alguno de los casos previstos en el artículo 153 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

CLÁUSULA 15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-

Tanto la renuncia a la celebración del contrato, como el desistimiento del procedimiento podrán ser acordados antes de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP.

Dicha decisión será notificada a los licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



Validación: QJLX QJLX QJLX NUIZ NUIZ Verificación: <http://ogp.es/aytochipiona.es/ogp00> ValidadorCSV
mento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 17. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por una sola vez, y por un importe máximo de 1.000 euros (en la parte proporcional que corresponda al tratarse de licitación por lotes).
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- e) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.) El adjudicatario no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.



Verificación de la autenticidad de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19. SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la inspección de las instalaciones de las playas.

La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. A tal efecto, la Administración levantará acta formal de CONFORMIDAD, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la finalización del periodo autorizado para cada año, debiendo ir suscrita por el autorizado y un representante de la Administración.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

CLÁUSULA 20. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

La dirección y supervisión del contrato corresponde al responsable designado por el Área de Playas siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

CLÁUSULA 21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Cuando el autorizado por causas imputables a mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación anual, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

El órgano competente para otorgar la autorización podrá acordar, una vez formalizada y por razones de interés público, modificaciones en la autorización.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP y legislación de régimen local

En procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105, 106, 107, 108, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL PERIODO AUTORIZADO.-

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia de la autorización.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato. La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizada por el órgano competente. (Artículo 226 y 227 TRLCSP).

CLÁUSULA 25. DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

El contratista tendrá derecho:

A la entrega del la porción del terrenos en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar, de acuerdo con lo establecido al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz con relación a la solicitud de autorización de Ayuntamiento de Chipiona para la explotación de los servicios de temporada en las Playas.

A la entrega del terreno en la fecha pactada.

A la devolución de la garantía en la forma estipulada en el artículo 102 del TRLCSP.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la misma Ley.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

1) Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando éstas de su exclusiva propiedad al término del contrato.

2) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad. Asimismo, será de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

Para la utilización del/los vehículo/s y/o maquinaria/s utilizados para el transporte, montaje, desmontaje, adecuación, conservación, mantenimiento y/o reparación de la parcela y/o instalación/es, el adjudicatario deberá solicitar anualmente en este Ayuntamiento la preceptiva autorización con la antelación suficiente para poder tramitar la misma ante la Consejería de Medio Ambiente. Haciendo constar los siguientes datos: titular de la explotación y nombre de la misma, trabajo a realizar, empresa o particular que lo realiza, marca, modelo y





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio



matrícula de/los vehículos y/o maquinaria, y duración y efectos del trabajo a realizar.

- 3) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en la misma.
- 4) Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida.

El adjudicatario de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores (mínimo un perímetro de diez metros). Para ello se dispondrá de un número de papeleras proporcional a los metros ocupados y al tipo de actividad a desarrollar, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido del/los citado/s recipiente/s será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contenedores en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento a lo largo de las playas

5) Sufragar todos los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

6) El adjudicatario deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante todos los días de temporada de playa de cada ejercicio para los que esté autorizado en el Plan de Explotación de Playas.

Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones

7) Abonar, en su caso, los gastos de luz y agua originados por razón del contrato adjudicado, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona quedando el adjudicatario al pago de los gastos de los referidos suministros.

8) El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresada autorización, en beneficio de la propiedad.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio



Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.

14) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.

15) El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

16) El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El personal que el adjudicatario contrate, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

Todo el personal que el adjudicatario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo el Ayuntamiento bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el adjudicatario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

De conformidad con el objeto del presente contrato, previsto en la cláusula segunda de este Pliego y de su naturaleza, no pueden derivarse del mismo las responsabilidades previstas en el artículo 42 del texto refundido del Estatuto de Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 14 de marzo) "responsabilidad empresarial en caso de contrata o subcontrata", dado que no recibe el gestor la titularidad del servicio ni una unidad productiva autónoma de la Administración, ni se produce transmisión de infraestructura empresarial y/o elemento patrimonial alguno.

Por tanto, reservándose el Ilmo. Ayuntamiento la titularidad y dirección del Servicio, con las premisas descritas en el exponendo anterior, no operará de igual forma lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley sustantiva laboral para la "sucesión de empresa", quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído el gestor con su personal durante la vigencia del Contrato, quedando al final del mismo extinguidas las relaciones labores sin que pueda operar de forma alguna la subrogación empresarial en el propio Ayuntamiento o un tercero.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio



27) El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

28) El adjudicatario está obligado en todo momento, al cumplimiento de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, así como el Reglamento que la desarrolla. A su vez, deberán someterse a las Condiciones General y Particulares que establece el Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su aprobación del Plan de Playas.

29) Diariamente, el adjudicatario deberá recoger a la finalización de la jornada comercial, todos los elementos externos de la instalación de forma que no puedan provocar accidentes en los usuarios de la referida instalación.

30) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la explotación inherente a la contrato del dominio público.

31) Estar a disposición de los requerimientos municipales en todo momento y lugar, durante toda la vigencia del contrato.

32) Ingresar el precio anual al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

33) La explotación se ejecutará por el adjudicatario en el plazo concedido para ello.

34) Todas las explotaciones adjudicadas deberán tramitar la certificación Q de calidad del ICTE. Se establece un periodo de un año desde la adjudicación para la certificación del establecimiento, debiendo presentar en la adjudicación copia del contrato firmado con entidad asesora para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior, la persona adjudicataria asumirá cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento de la normativa y certificaciones implantadas en la playa en que se encuentre.

35) Los adjudicatarios tendrán la obligación de superar la Evaluación del cumplimiento de requisitos legales que realice la Delegación de Playas al término de la temporada alta y/o media de playas. En el caso de que la misma no sea superada, se incoará el preceptico procedimiento sancionador.

36) Como norma general todas las adjudicaciones están sujetas a las ordenanzas municipales en general y a las de playas en particular





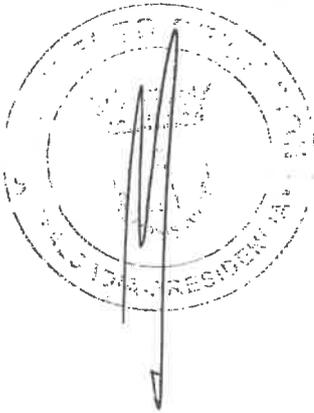
**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de lo Contencioso Administrativo que tengan jurisdicción en el término de Chipiona, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.



En Chipiona, a fecha de firma electrónica
El Técnico de Contratación y Patrimonio





ANEXO I

SOBRE 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 61 Y 146.1.C) TRLCSP)

"Don/Doña _____, con DNI _____ y domicilio en _____ nº _____ de _____ C.P. _____, en nombre propio o de la empresa _____ a la que representa, interesado en participar en el procedimiento para la adjudicación de los contratos **ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LAS PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Declara bajo su responsabilidad no estar incursos, ni él, ni la empresa a la que representa, ni sus administradores u órganos de dirección, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento establecidos en el art. 60 del TRLCSP (redactado por el apartado uno de la disposición final novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), conforme con lo dispuesto en el art. 61 (redactado por el apartado dos de la disposición final novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) del TRLCSP.

2. De estar en posesión de la suficiente solvencia técnica y económica para llevar a cabo la ejecución del contrato.

3. De hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chipiona.

4. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en los términos del art. 56 del TRLCSP.

5. A aportar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Grupo de empresas (*artículo 42.1 del Código de Comercio*)

Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (sí/no):

(En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar)

7. Que se presenta oferta a los lotes.....(enumerar los lotes a los que se licite).

Lugar, fecha y firma del proponente(*)

(*) Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente.





**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

D. _____, en nombre propio (o en representación de _____), mayor de edad, de profesión _____ en domicilio _____ en _____ y con D.N.I. núm. _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico mail _____

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación **DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LAS PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

1º.- Que me comprometo a la instalación y explotación de los siguientes **LOTES**:

LOTE nº1 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS (expresar en número y letra).

LOTE nº2 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS (expresar en número y letra).

LOTE nº 3 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS (expresar en número y letra).

LOTE nº 4 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS (expresar en número y letra).

LOTE nº 5 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS (expresar en número y letra).

de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que acepto íntegramente

2º.- Que su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º.- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su ejecución.

En a de de 2018

Fdo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio



**ANEXO III
MODELO DE MEJORAS
(DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

D. _____ en nombre propio (o en
representación de _____), mayor de edad, de profesión
_____ domicilio _____ en
D.N.I. núm. _____ y con
teléfono _____
y dirección de correo electrónico mail _____

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación **DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE LQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LAS PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Que me comprometo a la ejecución de las siguientes mejoras, especificando en cada una de ellas si se realizará de forma anual, al inicio del contrato o de cualquier otra forma:

Mejoras en programas de educación ambiental en temas relacionados con el litoral, dunas, flora y fauna, reciclaje, etc.. Hasta un máximo de 10 puntos.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:

Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano necesario para adecuar los servicios prestados en las playas al decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Hasta un máximo de 8 puntos.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:

Mejoras en acciones promocionales de nuestras playas y/o municipio Hasta un máximo de 6 puntos.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:

Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica de todos los procedimientos que implican la mejora continua de los servicios prestados a los usuarios y/o adjudicatarios de servicios: quejas y sugerencias, encuestas, limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento y socorrismo, etc. Hasta un máximo de 6 puntos

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:



Validación: Q01X Q10 R1y N01z NT1F | Verificación: http://openmva.es/validacion/ | Documento: 201006/ValidadorCSV | Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 31

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA UNIR AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO (5) LOTES DE ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS DE PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN URGENTE: LOTES 1, 6, 8, 9 Y 10

CLÁUSULA I. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas definir las características y requisitos técnicos que deberán cumplir los contratos de ocupación del dominio público para las instalaciones de las actividades descritas y su explotación, en los siguientes lotes:

LOTE 1: Alquiler de 20 hamacas y 10 Sombrillas en la playa Cruz del Mar acceso nº 3, dentro del Plan de Explotación de Playas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 193452 Y: 4071956; con una superficie 55 m²).

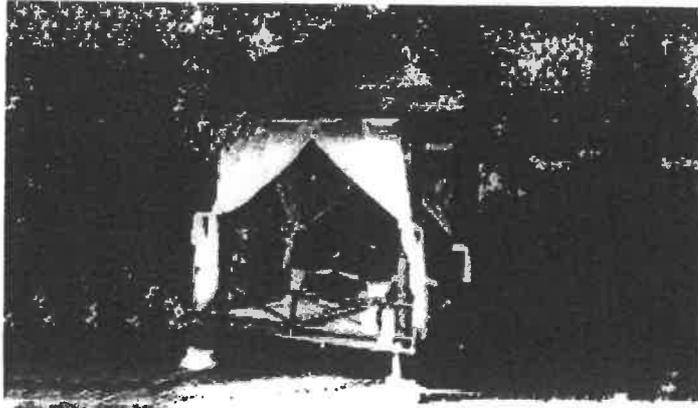
LOTE 6: Alquiler de 20 hamacas y 10 Sombrillas en la playa de Regla acceso nº 16 cercano al hito M9, dentro del Plan de Explotación de Playas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192833 Y: 4070272; con una superficie 84 m²).

LOTE 8: Alquiler de 12 hamacas y 6 Sombrillas en la playa La Laguna/Camarón acceso nº 1 entre los hitos M13 y M14, dentro del Plan de Explotación de Playas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192798 Y: 4069924; con una superficie de 40 m²).

LOTE 9: Alquiler de 40 hamacas y 20 Sombrillas en la playa La Laguna/Camarón acceso nº 3 entre los hitos M17 y M18, dentro del Plan de Explotación de Playas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 192785 Y: 4069784; con una superficie 196 m²).

LOTE 10: Alquiler de 10 hamacas y 6 Sombrillas y 2 camas balinesas en la playa de Tres Piedras entre los hitos M57 y M58, dentro del Plan de Explotación de Playas aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, (coordenadas UTM X: 193792 Y: 4067188; con una superficie 80 m²).

Los materiales estarán certificados con el tratamiento en origen y serán de color en madera natural anti UVA.



Toldos y/o zonas de sombra para hamacas y/o tumbonas especiales: Aquellos que sirven para ofrecer sombra a hamacas y/o tumbonas tipo "balinesas". Su estructura será de madera o imitación a la misma y sus toldos serán de tela de color blanco o marfil. Este tipo de instalaciones sólo se podrán ubicar en las zonas de playa que no dificulten la limpieza de las mismas, y para el supuesto de que el objeto de la contrato sea hamacas, sombrillas y camas balinesas.

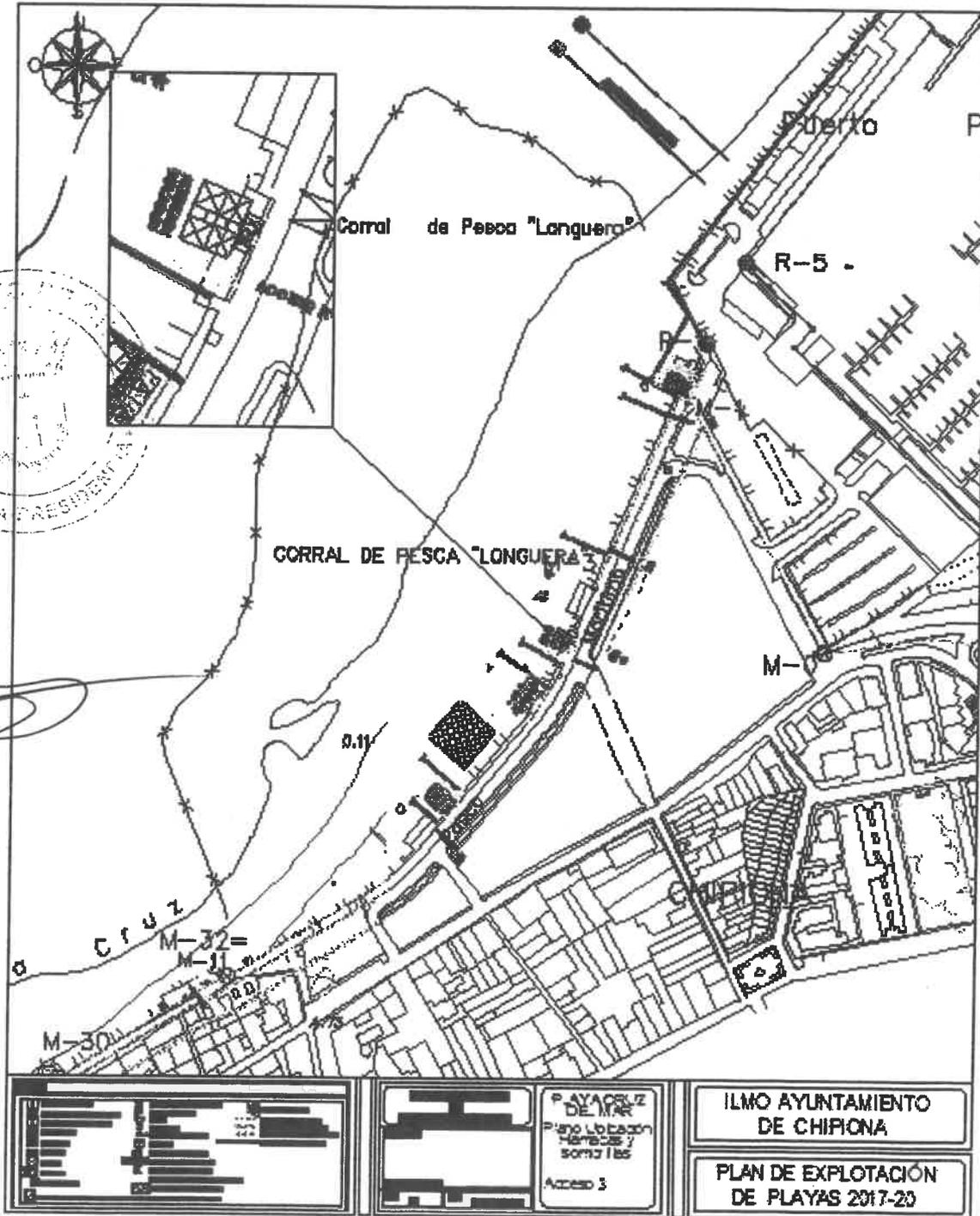
CLAUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Zona de Hamacas y Sombrillas y Camas Balinesas

1. El adjudicatario de la explotación velará, en todo momento, por la adecuada estabilidad y sujeción de las instalaciones, respondiendo de los daños acontecidos como consecuencia del desplome, desprendimiento o mala conservación de los elementos empleados por el titular de la explotación ya sea por la acción de factores climatológicos tales como el viento, cualquiera que sea su intensidad, tempestad o cualquier otro agente de la naturaleza.
2. Deberá estar en lugar visible al público un cartel informativo con el precio del alquiler hamacas y sombrillas, por hora, fracción o día. Del mismo modo deberá disponer del mecanismo más efectivo para poder expender el ticket correspondiente que justifique la modalidad de alquiler. Los precios deberán ser comunicados a la Delegación de Playas al inicio de cada temporada y ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.
3. El personal encargado de las instalaciones deberá estar perfectamente uniformado y, por tanto, identificado.
4. No podrán disponer de habitáculo de almacenamiento de enseres, y

ANEXO I. PLANIMETRIA Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

LOTE 1



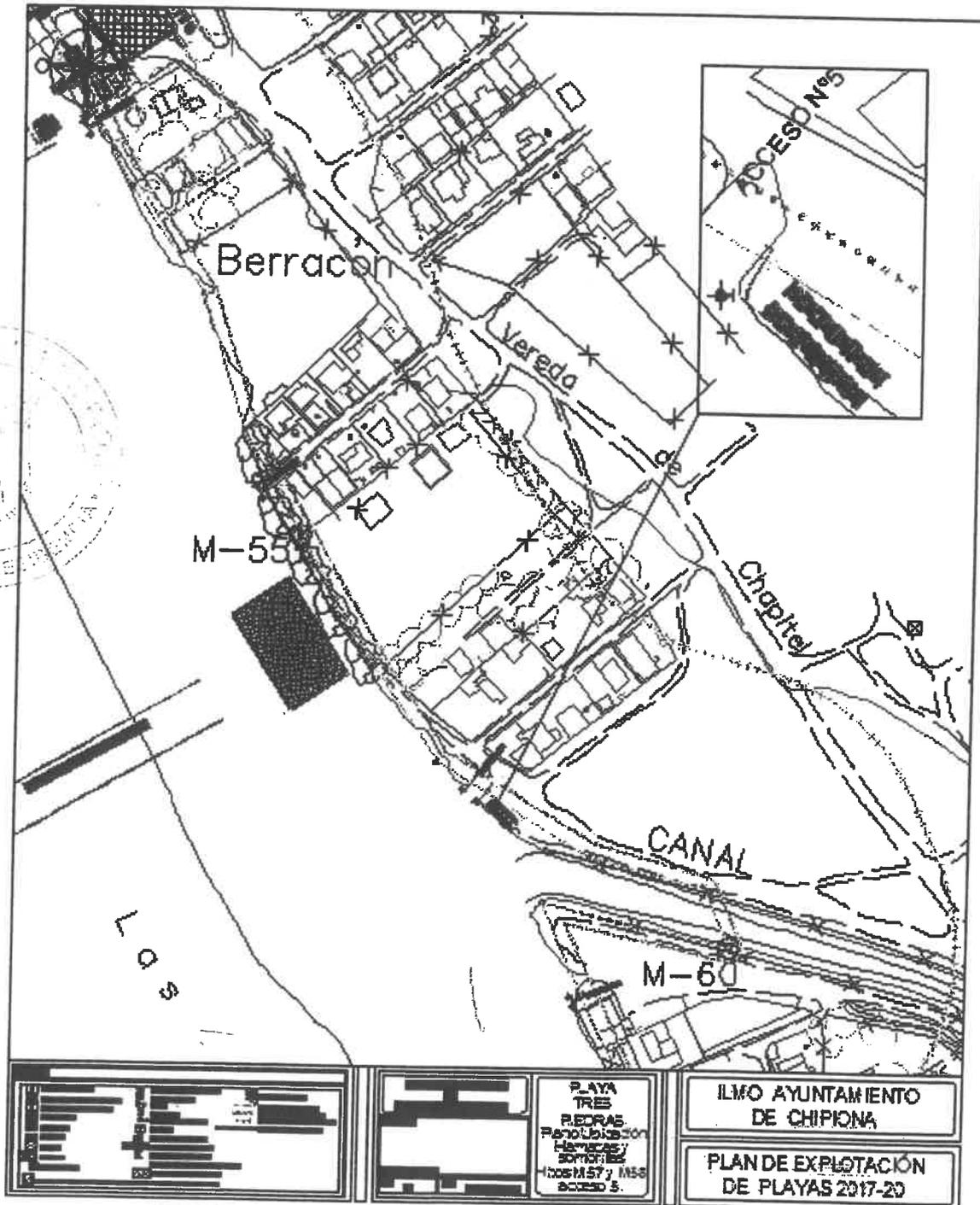
<p>PLANO DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN</p>

<p>PLANO DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN</p>

<p>PLAYAS DE MAR Plano Ubicación Módulos y somos Iles Acceso 3</p>
--

<p>ILMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA</p>
<p>PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2017-20</p>

LOTE 10



Validación: WTTIF M01C M26A M04E M58G Verificación: <http://openera.protochipiona.es:8090/v/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 9